

ANEXO N°1 ACLARACIONES SOBRE LOS FLUJOS

El Libro de Caja considera todas las operaciones que no se encuentran clasificadas en el Libro de Negociación, cuyo tratamiento será el siguiente:

Las operaciones con tasa fija, tanto activas como pasivas, (colocaciones efectivas depósitos a plazo, intermediación de documentos, obligaciones en letras de crédito, préstamos y otras obligaciones), serán consideradas de acuerdo a los flujos que le queden por vencer, considerando en cada cuota el correspondiente capital e interés cuando corresponda. Además se considerará cualquier otro concepto que signifique un ingreso para el banco como comisiones, seguros u otros si procede.

Para las operaciones cuya tasa de interés sea variable, será considerado como nesgo de tasa de interés el monto de capital insoluto a la fecha de cambio de tasa más los intereses proyectados hasta esa fecha.

Operaciones sin vencimiento del Pasivo, se considerarán como vencimiento en la banda 1 disponible hasta 1 mes.

Ventas con Pacto, serán consideradas a la fecha de vencimiento de la operación en el pasivo. Lo mismo sucederá con las compras con pacto cuyo derecho (activo) será tratado de forma similar.

Operaciones de Leasing. se considerará la cuota total a cobrar, incorporando los seguros y comisiones, debido a que corresponden a un ingreso para la Caja. Las letras de crédito de propia emisión adquiridas, serán clasificadas en flujos de acuerdo a su tabla de desarrollo como un concepto complementario (neto) de los pasivos hipotecarios asociados.

Las operaciones contingentes no se considerarán como flujos a nivel de riesgo de mercado interno, si no cuando formen parte de una operación de crédito, teniendo estas operaciones contingentes un activo asociado a un pasivo de similares características.

Para la cartera comercial vencida (>180 días) y para la castigada, se asume que no generan ingresos de fondos para efectos de riesgo de mercado, por lo tanto no se calcula el riesgo.

La cartera comercial en mora (vencidas <180 días), se deben incorporar todas las cuotas vencidas en la primera banda temporal, mientras que para las cuotas aun vigentes se deben incluir netas de provisiones en las bandas correspondiente a su vencimiento

Las operaciones pendientes y activos transitorios computarán para riesgo de tasa de interés en la primera banda temporal, debido a que no forman parte de un activo en cartera.

Las Cuentas Diversas, que corresponden a las cuentas que incorporan conceptos como impuestos por cobrar, facturas por cobrar y operaciones con LTBR. serán registradas en el primer tramo de bandas.

No se considerarán las provisiones por riesgo de crédito.